cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Madrid, 30 de octubre de 1990.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

RESOLUCION de 30 de octubre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.465/1985, promovido por «Alcampo, Sociedad Anônima», contra acuerdo del Registro de 5 de septiembre de 1983

En el recurso contencioso-administrativo número 1.465/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Alcampo, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 5 de septiembre de 1983, se ha dictado, con fecha 12 de julio de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por "Alcampo, Sociedad Anónima", contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1983, confirmada en reposición, que denegó el registro de marca número 1.015.989 Pizza Pai, debemos declarar y declaramos conforme a Derecho dicha Resolución; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid. 30 de octubre de 1990.-El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial,

RESOLUCION de 30 de octubre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.138/1985, promovido por «Kellogg Company» contra acuerdos del Registro de 5 de marzo de 1984 y 27 de junio de 1985. Expediente de marca número 1.018.757.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.138/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kellogg Company» contra resoluciones de este Registro de 5 de marzo de 1984 y 27 de junio de 1985, se ha dictado, con fecha 22 de noviembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso interpuesto por "Kellogg Company" contra la resolución de 5 de marzo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, y de 27 de junio de 1985, confirmatoria en reposición, por la que se concedió acceso registral a la marca "Fibra-forma", debemos declarar y declaramos dichas resoluciones como ajustadas al ordenamiento jurídico; no se hace especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Madrid, 30 de octubre de 1990.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

RESOLUCION de 30 de octubre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.100/1984, promovido por «Indas, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 21 de febrero de 1983 y 3 de octubre de 1984. Expediente de modelo de utilidad número 262.585.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.100/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Indas, Sociedad

Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 21 de febrero de 1983 y 3 de octubre de 1984, se ha dictado, con fecha 9 de septiembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora de la Fuente Fernández, en nombre y representación de "Indas, Sociedad Anónima", contra el Registro de la Propiedad Industrial, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho los acuerdos del mencionado Registro de fechas 21 de febrero de 1983 y 3 de octubre de 1984; todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Madrid, 30 de octubre de 1990.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

RESOLUCION de 30 de octubre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 12/1984, promovido por don Jaime Sanahuja Junyet, contra acuerdos del Registro de 19 de octubre y 2 de diciembre de 1982 y 30 de abril y 12 de julio de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 12/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Jaime Sanahuja Junyet, contra Resoluciones de este Registro de 19 de octubre y 2 de diciembre de 1982, y 30 de abril y 12 de julio de 1984, se ha dictado, con fecha 15 de noviembre de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando los recursos interpuestos por don Jaime Sanahuja Junyet, representado por el Procurador don Eduardo Morales Price contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de octubre de 1982, por el que se denegó el modelo industrial número 100.403, y contra la Resolución del mismo Registro de 2 de diciembre de 1982, que concedió la inscripción del modelo industrial número 100.578, así como contra los acuerdos que desestimaron los recursos de reposicion, habiendo sido parte coadyuvante y codemandada en el primero y el segundo recurso, respectivamente, don Juan Lao Hernández, representado por el Procurador don Enrique Sorribes Torra, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones ajustadas a Derecho, confirmando las mismas; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Madrid, 30 de octubre de 1990.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

RESOLUCION de 30 de octubre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 562/1987, promovido por «Alsthom-Atlantique, Societé Anonyme», contra acuerdo del Registro de 5 de noviembre de 1984 y 23 de octubre de 1986

En el recurso contencioso-administrativo número 562/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Alsthom-Atlantique, Societé Anonyme», contra resoluciones de este Registro de 5 de noviembre de 1984 y 23 de octubre de 1986, se ha dictado, con fecha 13 de junio de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de la Entidad "Alsthom", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 23 de octubre de 1986, que desestimó el recurso de reposición contra la de 5 de noviembre de 1984,